

Versión 1.0

Página 1 de 24

REGLAMENTO COMITÉ EVALUACIÓN DE CARTERA

- FONDECOR -

Fondo de Empleados de la Corporación Autónoma Regional del Cauca

- FONDECOR -

Popayán, julio de 2019



Versión 1.0

Página 2 de 24

TABLA DE CONTENIDO

INT	4	
Capí	tulo 1 - Naturaleza y Conformación del Comité	7
1.	Conformación del Comité	7
2.	Reporte a superintendencia	7
3.	Organización interna del Comité	8
4.	Responsabilidades	8
4.1.	Responsabilidad de la Junta Directiva:	8
4.2.	Responsabilidad de los integrantes del Comité:	8
5.	Funciones de los dignatarios del Comité:	9
5.1.	Presidente:	9
5.2.	Secretario:	9
5.3.	Vicepresidente:	9
6.	Objetivo y funciones del comité de evaluación de cartera	10
7.	Constancias:	11
8.	Reuniones y convocatoria del comité	12
9.	Quórum y decisiones	12
10.	Reserva de la información	13
11.	Interpretación del reglamento	13
12.	Deber de capacitación	13
Capí	tulo 2 - Criterios de Evaluación de la cartera de créditos	14
1.	Criterios de evaluación	14



- FONDECOR -

Versión 1.0

Página 3 de 24

2.	Periodicidad de la evaluación	
3.	Procedimiento para realizar la evaluación	16
3.1.	Revisión del expediente del deudor:	16
3.2.	Revisión de la carpeta de la garantía:	17
3.3.	Información solicitada al deudor	18
3.4.	Otros aspectos a considerar:	18
4.	Calificación	19
4.1.	Categoría "A": Crédito con riesgo crediticio Normal.	20
4.2.	Categoría "B": Crédito con riesgo crediticio Aceptable.	20
4.3.	Categoría "C": Crédito deficiente con riesgo crediticio Apreciable	2:
4.4.	Categoría "D": Crédito de difícil cobro con riesgo Significativo.	2:
4.5.	Categoría "E": Crédito Irrecuperable.	2:
5.	Calificaciones de reestructuraciones.	2:
6.	Evaluación de la cartera de servicios.	22
7.	Provisiones.	22
Capít	tulo 3 Código de Conducta Ética	23
Capít	tulo 4 Modificaciones y vigencia reglamento	23



Versión 1.0

Página 4 de 24

INTRODUCCIÓN

FONDECOR es un Fondo de Empleados exclusivamente para Funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - C.R.C., cuyo domicilio principal es la ciudad de Popayán. Fue creado por acta del 25 de agosto de 1997 de la Asamblea general de socios, registrado en Cámara de Comercio del Cauca bajo el número 1680 del libro 1 de Registro de Entidades sin ánimo de lucro, el 07 de enero de 1998 se inscribe la Constitución de personería Jurídica denominada Fondo de Empleados de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C..

Con la trayectoria de más de 20 años brindando servicios que propenden por el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar integral de los Funcionarios de la C.R.C., ha fortalecido sus servicios, constituyéndose como una organización fuerte.

La Gerencia y la Junta Directiva dedicaron sus esfuerzos para lograr un Reglamento que regule el Comité de Evaluación de Cartera de tal forma que se garantice el debido proceso a los asociados y consagre los mecanismos e instrumentos tendientes a establecer las contingencias de pérdida del valor de Cartera de FONDECOR y que los activos involucrados se registren de acuerdo con su realidad económica y contable.

El presente documento constituye el Reglamento del Comité Evaluador de Cartera del Fondo de Empleados de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - FONDECOR, adoptado por la Junta Directiva del Fondo en la sesión ordinaria realizada el día 03 de julio de 2019, según consta en el acta número 003.

En la sede administrativa ubicada en la Carrera 7 1N-28 de la ciudad de Popayán (Cauca), permanecerá el presente documento a disposición de quienes se encuentren interesados en conocer el contenido del mismo.



Versión 1.0

Página 5 de 24

Objetivo:

El presente reglamento tiene como propósito regular el funcionamiento del Comité de Evaluación de Cartera y el ejercicio de las funciones de sus miembros así como todo lo relacionado con la evaluación de cartera por créditos y servicios del Fondo de Empleados de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C. - FONDECOR, de conformidad con la normatividad legal vigente y políticas determinadas por la Junta Directiva.

Definiciones:

• Capacidad de endeudamiento:

La capacidad de endeudamiento es básicamente hasta donde cada una de las personas puede endeudarse sin correr riesgos de caer en la morosidad o en el no pago. En resumen, la capacidad de endeudamiento es igual a los ingresos totales menos los gastos fijos, Lo cual daría el ingreso neto.

• Capacidad de Pago:

Cantidad de dinero de que dispone mensualmente una persona para pagar nuevas deudas, una vez hechos todos los pagos y deducciones a su cargo.

· Crédito:

Es una operación financiera donde una persona presta una cantidad determinada de dinero a otra persona llamada "deudor", en la cual este último se compromete a devolver la cantidad solicitada en el tiempo o plazo definido según las condiciones establecidas para dicho préstamo más los intereses devengados, seguros y costos asociados si los hubiere.



- FONDECOR -

Versión 1.0

Página 6 de 24

• Garantía:

Es mediante el cual se pretende dotar de una mayor seguridad al cumplimiento de una obligación o pago de una deuda.

Novación:

Es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil).

• Restructuración:

Si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración

• Riesgo:

El riesgo se define como la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas. Los factores que lo componen son la amenaza y la vulnerabilidad.

• Riesgo de Crédito:

Es la posible pérdida que asume un agente económico como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales que incumben a las contrapartes con las que se relaciona.



- FONDECOR -

Versión 1.0

Página 7 de 24

Capítulo 1 - Naturaleza y Conformación del Comité

El Comité de Evaluación de Cartera del Fondo de Empleados de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C.- FONDECOR, es un órgano permanente, dependiente de la Junta Directiva, de carácter técnico y de apoyo a la administración en los aspectos especiales que comprenden la evaluación de cartera por créditos y servicios, de conformidad con las normas legales vigentes.

1. Conformación del Comité

El Comité Evaluador de la Cartera para su mejor desempeño y funcionalidad estará conformado por tres (3) asociados de FONDECOR, nombrados por la Junta Directiva por un periodo de un (1) año, los cuales deberán tener pleno conocimiento técnico sobre la materia, para que aplicando su sano juicio y experiencia, califiquen con base en los criterios de evaluación establecidos en el presente reglamento. Según lo establece la circular básica contable 004 de 2008, este comité podrá ser integrado con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) personas y estará conformado por un directivo y funcionarios o asociados (diferentes de los integrantes del comité de crédito).

Se debe adjuntar como anexo al presente reglamento una copia del Acta de la Junta Directiva en la que conste la creación del Comité. Igualmente deberán estar disponibles las actas en las que se realicen modificaciones al mismo.

2. Reporte a superintendencia

La gerencia deberá informar sobre sus integrantes a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los términos de las normas legales vigentes.



- FONDECOR -

Versión 1.0

Página 8 de 24

3. Organización interna del Comité

El Comité Evaluador de la Cartera designará, de entre sus miembros y por acuerdo unánime entre ellos, a quienes han de actuar en calidad de Presidente, Vicepresidente y Secretario; pudiendo efectuar cambios en cualquier momento por circunstancias o hechos que lo hagan necesario o conveniente.

Los miembros del Comité de Evaluación de Cartera ejercerán sus funciones a partir del acto de elección o nombramiento por parte de la Junta Directiva.

4. Responsabilidades

Les corresponden a la Junta directiva y el comité evaluador de cartera, las siguientes responsabilidades:

- 4.1. Responsabilidad de la Junta Directiva:
- Constituir y reglamentar el comité de Evaluación de cartera.
- Revisar y analizar las recomendaciones del comité y aplicarlas si es pertinente.
- 4.2. Responsabilidad de los integrantes del Comité:
- Los miembros del Comité serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con la Ley, el Estatuto y los reglamentos relacionados con la cartera de FONDECOR y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad y guardarán discreción sobre todos los asuntos que se han tratado en las reuniones.

La existencia del Comité de Evaluación de Cartera no exime de las responsabilidades que en el proceso de medición, evaluación y control de los riesgos tienen la Junta Directiva, el Representante Legal y los demás Administradores del Fondo.



- FONDECOR -

Versión 1.0

Página 9 de 24

5. Funciones de los dignatarios del Comité:

Los dignatarios del Comité tendrán las siguientes funciones principales:

5.1. Presidente:

- Efectuar la convocatoria de reuniones ordinarias según calendario acordado y las extraordinarias a que hubiere lugar a los miembros del Comité y extender las invitaciones cuando se estime conveniente.
- Presidir y moderar las reuniones del Comité.
- Dirigir y orientar las actividades del Comité y servir de medio de comunicación con la Junta Directiva, la Gerencia y los órganos de vigilancia y control internos y externos, rindiendo los informes a que hubiere lugar respecto de las actividades del Comité, los resultados y las recomendaciones o conceptos que estime convenientes.
- Firmar en asocio del Secretario las actas, informes, pronunciamientos y en general los documentos emanados del Comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos que correspondan.
- Las demás que le asigne la Junta Directiva.

5.2. Secretario:

- Preparar las actas de cada reunión del Comité, presentarlas para discusión y aprobación.
- Conservar en forma ordenada y segura el archivo general del Comité.
- Las demás que le asigne la Junta Directiva.

5.3. Vicepresidente:

Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o total.



Versión 1.0

Página 10 de 24

6. Objetivo y funciones del comité de evaluación de cartera

El Comité de Evaluación de Cartera tiene como objetivo apoyar a la Junta directiva y a la Gerencia del Fondo en el proceso de evaluación, clasificación, calificación y provisión de la cartera con el objeto de revelar y establecer las contingencias de pérdida de su valor y que los activos involucrados se registren de acuerdo con su realidad económica y contable. Para el cumplimiento del objetivo aquí establecido, el Comité ejercerá las siguientes funciones:

- 1. Evaluar permanentemente el riesgo de la cartera de créditos de acuerdo con los criterios y periodicidad de evaluación definidos en la normatividad legal vigente.
- 2. Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto de la evaluación, medición y control del riesgo de cartera y sobre la adopción de políticas para su eficiente manejo.
- 3. Verificar las acciones de cobro y el estado de los procesos en la cobranza judicial.
- 4. Asesorar a la Junta Directiva en la definición de los límites de exposición al riesgo crediticio, instrumentos para su administración y velar por su cumplimiento.
- 5. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva sobre la actividad cumplida, los resultados alcanzados y las recomendaciones o conceptos que estime convenientes de conformidad con los criterios para la evaluación, medición y control del riesgo de cartera.
- 6. Comprobar que dentro de los reglamentos y procedimientos internos se tomen en cuenta y se apliquen los principios y criterios mínimos para el otorgamiento de créditos e idoneidad de las garantías, según la normatividad expedida por el ente de supervisión.



Versión 1.0

Página 11 de 24

- 7. Constatar que se efectúe cada mes la calificación de la cartera, provisiones y la disponibilidad de la información de que trata la circular básica anteriormente mencionada.
- 8. Establecer los acuerdos de pago de los saldos de cartera de asociados que se retiran de FONDECOR.
- 9. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva o por disposiciones del ente de supervisión.

7. Constancias:

De toda reunión del Comité, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse constancia escrita en acta. Todo cuanto aparezca en las actas tiene el carácter de información privilegiada del Fondo. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y secretario del Comité.

El Comité Evaluador de la Cartera llevará un libro de actas en el cual deberán quedar consignados todos los aspectos tratados en cada reunión, cuya actualización será responsabilidad del Secretario del respectivo Comité.

Igualmente preparará y diseñará el formato correspondiente para la evaluación de los créditos, del cual entregará copia a la Junta Directiva, para su respetivo conocimiento.

De las evaluaciones practicadas entregará resumen ejecutivo a la Junta directiva; el formato correspondiente de evaluación individual se archivará en la carpeta del asociado correspondiente.



Versión 1.0

Página 12 de 24

8. Reuniones y convocatoria del comité

Las Sesiones del comité, se realizaran ordinariamente por lo menos una vez al mes, en día y hora previamente acordados por sus miembros y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité y/o la Gerencia, con una antelación no inferior a tres (3) días calendario.

A las reuniones del Comité pueden asistir como invitados uno o varios miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Gerente y el Revisor Fiscal, bien sea por invitación cursada en forma directa por el propio Comité o por solicitud de los miembros de dichos organismos. En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones del Comité.

Las reuniones del Comité serán presididas por su Presidente. En caso de ausencia de este, será presidida por el Vicepresidente y, en su defecto, por cualquier miembro asistente.

De toda reunión del Comité, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse constancia escrita en Acta; todo cuanto aparezca en las actas tiene el carácter de información privilegiada del Fondo. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y secretario del Comité.

9. Quórum y decisiones

Para sesionar y tomar decisiones del Comité, se requiere de la presencia de por lo menos dos (2) de sus integrantes, las decisiones deberán ser unánimes.



Versión 1.0

Página 13 de 24

10 Reserva de la información

Tanto las actuaciones del Comité como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla (Por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias a solicitud de autoridad legítima y competente) y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

11. Interpretación del reglamento

Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las regulaciones vigentes, en especial las que guardan relación con la Circular 013 de 2003 y/o las normas que la complementen o sustituyan.

12. Deber de capacitación

Es deber de cada miembro del Comité de Evaluación de Cartera capacitarse constantemente en aspectos solidarios y en especial en materias que competen a este órgano. El Fondo patrocinará y proporcionará los medios necesarios para cumplir con tal fin.



Versión 1.0

Página 14 de 24

Capítulo 2 - Criterios de Evaluación de la cartera de créditos

1. Criterios de evaluación

El comité deberá evaluar permanentemente el riesgo de su cartera, de acuerdo con los siguientes criterios y en concordancia con las normas legales establecidas para ello:

- A. Capacidad de pago, ingresos y egresos del deudor, con el propósito de mantener un análisis adecuado de capacidad de pago y endeudamiento.
- B. Solvencia del deudor, a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos y patrimonio.
- C. Liquidez, valor, cobertura e idoneidad de las garantías. teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que se pueden hacer efectivas, el valor de mercado y el sustento jurídico para hacer exigibles las garantías. Las garantías no constituyen elemento vital para la calificación del crédito. Es importante aclarar que las libranzas son un mecanismo de pago, más no se consideran como garantías por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible señaladas en el artículo 2.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
- D. Información proveniente de las centrales de riesgo.
- E. Servicio de la deuda y cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención adecuada y oportuna de las cuotas de capital y/o intereses y/o otros conceptos (Determinar las fechas de vencimiento de los créditos).



Versión 1.0

Página 15 de 24

- F. Número de veces que ha sido reestructurado el crédito. A mayor número de veces de haberse reestructurado la obligación mayor es el nivel de riesgo del crédito.
- G. Información a entregar por el deudor y sus codeudores: copia de las cédulas de ciudadanía, solicitud de crédito debidamente diligenciada, copias de sus extractos de nómina, correspondencia cruzada y demás documentos que hagan parte integral del crédito.
- H. Información a entregar por FONDECOR para conocimiento del deudor y sus codeudores, tal como carta general de aprobación y tabla de amortización.

Las consultas a las centrales de riesgo, deberán corresponder en primera instancia a la misma mecánica que desarrolle el comité de crédito; sin embargo para efectos de la evaluación de la cartera, el comité encargado podrá solicitar las consultas que considere pertinentes para el adecuado desarrollo de sus actividades. Esta labor debe emprenderse bajo criterios de austeridad y sin llegar a desbordar los fondos presupuestados para tal efecto y siempre contando con la correspondiente autorización escrita del deudor o de aquella persona que se vaya a consultar.

2 Periodicidad de la evaluación

Se deberá evaluar permanentemente el riesgo de su cartera de créditos, según las condiciones que a continuación se describe:

- A. Evaluación mensual del riesgo crediticio de los créditos que incurran en mora de más de 30 días.
- B. Evaluar los veinte (20) deudores con los saldos más altos en cartera de créditos.



Versión 1.0

Página 16 de 24

- C. Evaluar toda la cartera reestructurada.
- D. Evaluar todos los créditos de integrantes de Junta Directiva, de los Comités, del Gerente y de los empleados asociados.
- E. Evaluar selectivamente los créditos aprobados por el Comité de Crédito y la Gerencia, durante el mes anterior al de la respectiva evaluación.
- F. Evaluar toda la cartera diferente a la de crédito, es decir la de otros servicios.

Durante la vigencia de los créditos, se debe archivar el resultado de las evaluaciones en la carpeta del asociado, con esto se prueba la evaluación practicada y la calificación otorgada.

Las evaluaciones de la cartera de créditos deberán presentarse en la siguiente reunión de la Junta Directiva.

3. Procedimiento para realizar la evaluación

Las fases que se deben observar para una adecuada evaluación de la cartera y el diligenciamiento del formato especial diseñado para tal fin se detallan a continuación, una vez seleccionados los créditos para la evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento y revisando la documentación que reposa tanto en la carpeta del asociado como en la carpeta de la garantía (si existiere).

El Comité deberá revisar la siguiente información:

3.1. Revisión del expediente del deudor:

En la carpeta del asociado se verificará que la documentación esté completa y sea la vigente al crédito o créditos aprobados:



Versión 1.0

Página 17 de 24

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de deudor y codeudor (si se requiriera según el reglamento de crédito).
- Solicitud del crédito debidamente diligenciada y firmada.
- Condiciones de aprobación por el Ente correspondiente.
- Carta de notificación de aprobación al asociado donde se debe indicar las condiciones de aprobación y el número de Acta mediante la cual se estudió la operación.
- Pagaré firmado.
- Comprobantes de pago de la nómina con los que se realizó el estudio del crédito.
- Consulta a las centrales de riesgo.
- Tabla de amortización.
- Todas aquellas comunicaciones cruzadas entre FONDECOR y el deudor.

3.2. Revisión de la carpeta de la garantía:

En el caso que los créditos del deudor estén respaldados con garantía admisible (hipoteca o pignoración), se debe revisar:

- Pólizas de seguros actualizadas (todo riesgo).
- Avalúo comercial.
- Certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.
- Original del contrato de prenda o la primera copia de la escritura de hipoteca y el correspondiente estudio de títulos.



Versión 1.0

Página 18 de 24

En caso de no ser garantía admisible se revisará la existencia y firma correspondiente del pagaré y/o libranza por parte del deudor y su codeudor o codeudores, si los requiriera, de conformidad a lo establecido en el reglamento de crédito de FONDECOR y la consulta en centrales de riesgo CIFIN tanto del asociado que solicita el crédito como del deudor.

3.3. Información solicitada al deudor

El Gerente o la persona a quien este designe deberá remitir durante los meses de mayo y noviembre, solicitud de actualización de documentación de los asociados a evaluar. Al asociado se le debe advertir de la importancia de hacer allegar la documentación requerida, ya que con el solo hecho de no presentarla amerita aumentarle la categoría donde se encuentra calificado el crédito. Antes de finalizar el mes de corte de la evaluación, se deberá solicitar información proveniente de la central de riesgo con las cuales se haya establecido contrato, con el propósito de verificar el comportamiento crediticio del asociado.

Si se encuentra cualquier anotación que requiera explicación, ésta deberá ser solicitada por escrito al asociado para que justifique por intermedio de la entidad financiera la razón por la cual fue calificado en determinada categoría.

3.4. Otros aspectos a considerar:

Es importante considerar que independientemente de que la obligación se encuentre al día, si el asociado presentó un hábito de pago irregular, como moras superiores a 30 días reiterativas durante el último semestre requiere ser calificado como "B" u otra categoría de riesgo superior.



Versión 1.0

Página 19 de 24

De acuerdo con la información de la central de riesgo, cuando registre categorías D y E no justificadas y de cuantías significativas debe calificarse por parte de FONDECOR en esa categoría, independiente del cumplimiento que le esté dando a la obligación.

De acuerdo con los parámetros plenamente definidos para el otorgamiento de créditos, se requiere conocer la capacidad de pago mensual del deudor y los codeudores, cálculo que deberá realizarse con base en los ingresos actualizados de los mismos. En cuanto a la solvencia económica es preciso evaluar si el asociado continúa teniendo la capacidad de respaldo al crédito a través de sus activos (bienes inmuebles, vehículos y maquinaria). Tanto para la evaluación de capacidad de pago futura como para la solvencia económica se debe tener en cuenta el endeudamiento del asociado que reporta la central de riesgo.

4. Calificación

Una vez evaluados los aspectos anteriormente descritos se procederá a otorgar la calificación definitiva de la obligación observando cada uno de las características que identifica la categoría del crédito.

El formato de evaluación debe ser firmado por todos los integrantes del Comité.

La utilización adecuada de los criterios cuantitativos y cualitativos permite la clasificación de las operaciones en una de las siguientes categorías de riesgo, a saber:



Versión 1.0

Página 20 de 24

4.1. Categoría "A": Crédito con riesgo crediticio Normal.

En esta categoría se agrupan todos aquellos créditos que al ser evaluados no presentan ninguna duda razonable acerca de la posibilidad de su recuperación, tanto de los intereses como del capital otorgado, proveniente de una sólida capacidad de pago del deudor.

Esta categoría se asigna a deudores que hayan cumplido estrictamente con el plan de amortización inicialmente acordado y no se prevé que su comportamiento cambiará en un futuro.

Las operaciones calificadas en esta categoría de riesgo están adecuadamente estructuradas. Se requerirá de un pleno conocimiento acerca de los ingresos propios que disponga el deudor para atender oportunamente los compromisos adquiridos.

Se asigna esta calificación a los deudores que cuentan con ingresos propios para atender sus obligaciones, es decir, que no dependen de la generación de recursos de terceros para cubrir con sus compromisos financieros.

4.2. Categoría "B": Crédito con riesgo crediticio Aceptable.

Las operaciones calificadas en este grupo corresponden a aquellas que están aceptablemente atendidas, pero muestran debilidades transitorias o de cierta permanencia que podrían llegar a afectar la capacidad de pago del deudor. En estos eventos se requiere mayor seguimiento para asegurar el buen servicio de la deuda.



Versión 1.0

Página 21 de 24

4.3. Categoría "C": Crédito deficiente con riesgo crediticio Apreciable.

En esta categoría se incluyen los créditos asignados a asociados que tienen deficiencias en su capacidad de pago, determinada por falta de ingresos disponibles para dar cumplimiento al pago de intereses o amortización del capital en los términos originalmente pactados, con lo cual se compromete el normal recaudo de la obligación.

4.4. Categoría "D": Crédito de difícil cobro con riesgo Significativo.

En esta categoría de riesgo debe incluirse los créditos cuya recuperabilidad se lograría con pérdidas significativas para FONDECOR, ya que el deudor presenta una difícil situación financiera y no alcanza a generar ingresos suficientes para el pago de los intereses ni para amortizar parte de la deuda en un plazo razonable. La probabilidad del recaudo es altamente dudosa.

4.5. Categoría "E": Crédito Irrecuperable.

Esta categoría agrupa los créditos considerados como irrecuperables que no se justifica mantenerlos como un activo en el balance de FONDECOR. Corresponde a esta categoría los créditos a cargo de deudores de manifiesta insolvencia, cuyo cobro se efectúa por vía judicial.

5. Calificaciones de reestructuraciones.

La calificación de los créditos reestructurados se efectuará de manera gradual, dependiendo de la oportunidad con que el deudor haya atendido su obligación; para el primer mes de pago se mantendrá la categoría de máximo riesgo (E), si efectúa el pago de su primera cuota con puntualidad se calificará con D y así sucesivamente. Si presenta retardo y se ha reubicado la calificación, inmediatamente pasará a E y allí se mantendrá por el tiempo que reste de la vigencia del crédito.



Versión 1.0

Página 22 de 24

6. Evaluación de la cartera de servicios.

Aquellas operaciones originadas como consecuencia de servicios a crédito o a plazo. Estas operaciones serán evaluadas con las mismas condiciones y procedimientos señalados en este reglamento para la cartera de crédito. Su clasificación responderá a la norma que expida el respectivo ente de supervisión.

7. Provisiones.

El resultado final de la evaluación debe plasmarse en el otorgamiento de una calificación de acuerdo con la norma vigente que haga referencia el tema de provisiones. Esta calificación será de estricto cumplimiento por parte de la administración, en caso contrario debe existir el soporte correspondiente debidamente validado.



Versión 1.0

Página 23 de 24

Capítulo 3 Código de Conducta Ética

FONDECOR ha diseñado un Código de Conducta Ética, el cual es un referente formal e institucional de la conducta personal y profesional que deben cumplir todos los asociados, colaboradores, miembros de la Junta Directiva, proveedores y contratistas del Fondo, independientemente del cargo, función o rol que desempeñen.

Capítulo 4 Modificaciones y vigencia reglamento

Modificación del reglamento.

Este reglamento sólo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas para tal efecto por el Comité designado para Evaluación de Cartera o por la Junta Directiva de FONDECOR.

Vigencia y derogatoria.

El presente Reglamento del Comité de Evaluación de Cartera rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga orgánicamente el anterior reglamento y cualquiera otra norma existente sobre el asunto.



Versión 1.0

Página 24 de 24

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

	ELABORÓ		
CARGO	NOMBRE	FIRMA	
Revisor Fiscal - FONDECOR	Álvaro López Molano	Teoration of	
	REVISÓ		
CARGO	NOMBRE	FIRMA	
Presidente - Junta Directiva - FONDECOR	Doris Yaneth Torres Muñoz	Según consta en Acta número 003 - Sesión ordinaria de 2019	
Secretaria - Junta Directiva - FONDECOR	Genith Olivia Rosero Estupiñán	Según consta en Acta número 003 - Sesión ordinaria de 2019	
	APROBÓ		
CARGO	NOMBRE	FIRMA	
Junta Directiva - FONDECOR	Acta número 003 - Sesión ordinaria de 2019.	Según consta en Acta número 003	
FECHA APROBACIÓN	03 - 07 2019		

CONTROL DE CAMBIOS						
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS				
1	03-07-2019	Creación documento Reglamento Comité Evaluación de Cartera - Versión 1.				